DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA: Acción de Tutela, Promovido por: FINASER LTDA *en contra de* ***JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.*** *RADICACIÓN No.: 20001233300220190006400*

Visto el presente proceso encuentra el despacho que el Doctor HENRY CALDERÓN RAUDALES, Juez Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, en proveído calendado 3 de mayo de 2019, se declara impedido para conocer de la acción de tutela de la referencia, por amistad íntima con la representante legal de la entidad accionante FINASER LTDA.

Pues bien, seria del caso que este despacho entrara a pronunciarse frente al impedimento manifestado por el Juez Cuarto Civil del Circuito, no obstante, como quiera que si bien para la fecha en que se declaró impedido el Dr. Henry Calderón Raudales la causal que alegó para separarse del conocimiento de este asunto se encontraba estructurada y ello imponía que el Juez que le seguía en turno debiera conocer de este, no es menos cierto que, al día de hoy quien se encuentra como titular del Juzgado Cuarto Civil del Circuito es el Dr. EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA, funcionario distinto de aquel que se declaró impedido y sobre quien recaían los hechos que dieron lugar a la remisión del proceso a este juzgado, razón por la cual, no existe mérito alguno para que este despacho asuma el conocimiento de la acción de tutela que le fue asignada por reparto al juzgado antes mencionado.

Así las cosas, este despacho judicial ordenará la devolución de la acción de tutela a dicho despacho por ser de su competencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente acción constitucional al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario